UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 23 de febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 001/2021.-

VISTA:

LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2021 CONSULTORÍA PARA EL "SERVICIO DE FISCALIZADOR DE OBRAS ADD REFERÉNDUM – PLURIANUAL 2021, 2022" ID: 389.429; y.----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 12/2021, solicita Resolución de Declaración Desierta del Llamado correspondiente a la ***Contratación Directa Nº 01/2021 para "Servicio de Fiscalizador de Obras Add Referéndum Plurianual 2021 – 2022" ID: 389.429,*** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 01/2021 del Comité de Evaluación de la Oferta Técnica de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 10 de febrero de 2021.----------

Que, se ha visto y considerado los expedientes, Adenda 1 y el llamado **Nº 389.429** del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2021 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, las Invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes Personas: Federico David Fleitas Roa, Julio Cesar Barboza Brizuela, Roberto Abel Novosad Rychluk, María Victoria López Pereira y el Arq. Luis Alberto Terwindt; dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el Acto de Apertura del Sobre - Oferta Técnica se llevó a cabo a los tres días del mes de febrero del corriente a las 10:30 horas, presentando su oferta: **1) EL ING. HERNÁN C. NOGUERA M.,** con Cédula de Identidad N° 4.073.135 y **2) EL ARQ. ROBERTO NOVOSAD RYCHLUK,** con cédula de Identidad N° 1.474.054 , de conformidad al Acta de Apertura del Sobre.----------

Que, al proceder al análisis de las ofertas se constata que ambos oferentes no presentan la **"Constancia de Declaración Jurada de Bienes y Rentas"** exigida por la Contraloría General de la República, en el marco de la Ley N.º 6355/19; **se les ha solicitado de acuerdo a los términos del Artículo 62 primera parte del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03** *"siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier...omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta" y* ***el Artículo 62 segundo párrafo del mismo cuerpo legal dice*** *"A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación...bajo apercibimiento de rechazo de la oferta",* por **Nota a cada oferente, se adjuntan en la carpeta principal; no ha contestado la Nota hasta la fecha, el *Arq. Roberto Novosad Rychluk*, explicando vía telefónica que no cuenta con el documento solicitado; así mismo el *Ing. Hernán C. Noguera M.*, ha respondido la nota explicando que no cuenta con el documento solicitado; se adjunta reporte del correo a la carpeta principal; en este sentido ambos oferentes presentados en el correspondiente llamado no cumplen con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones";** y con los Artículos **49** Documentos comprendidos en la oferta inc. **"d"** *"...y otros documentos en el Pliego de Bases y condiciones ...",* **60** párrafo 2°"*...una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos...*; **65** del Nuevo Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; por lo que de conformidad al Artículo **60 último párrafo** del mismo cuerpo legal *"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante..."* razón por la cual **DEBERÁN SER DESCALIFICADAS** las ofertas de ambos oferentes **(ING. HERNÁN C. NOGUERA M., con Cédula de Identidad N° 4.073.135** y **EL ARQ. ROBERTO**

NESTOR ADRIAN IBAÑEZ MIRANDA

Firmado digitalmente por NESTOR ADRIAN IBAÑEZ MIRANDA
Fecha: 2021.02.23 14:15:50 -03'00'

Universidad Nacional de Itapúa
RECTORADO
SECRETARIA GENERAL
Encarnación - Paraguay

NOVOSAD RYCHLUK, con cédula de Identidad N° 1.474.054) ; y al ser los únicos oferentes, no habiendo otra oferta que evaluar, **DEBERÁ SER DECLARADO DESIERTO el presente llamado, de conformidad al Artículo 30 inc. "b" de la Ley 2051/03**...*que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación...".*----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: **1) LA DESCALIFICACIÓN DE LOS OFERENTES - ING. HERNÁN C. NOGUERA M., con Cédula de Identidad N° 4.073.135** y **EL ARQ. ROBERTO NOVOSAD RYCHLUK, con cédula de Identidad N° 1.474.054;** *por no presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas ante la Contraloría General de la República*, no cumple con lo solicitado en el PBC y los Artículos 49 inc "d", 60 párrafo 2° y 65 del Nuevo Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03, *y demás concordantes.* **2) LA DECLARACIÓN DESIERTA DEL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CONSULTORÍA PARA EL "SERVICIO DE FISCALIZADOR DE OBRAS ADD REFERÉNDUM – PLURIANUAL 2021,2022" - ID N° 389.429** de conformidad al Artículo 30 inc. "b" de la Ley 2051/03 y demás concordantes.----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

RESUELVE:

1) **DESCALIFICAR A LOS OFERENTES: ING. HERNÁN C. NOGUERA M.,** con Cédula de Identidad N° 4.073.135 y al **ARQ. ROBERTO NOVOSAD RYCHLUK,** con cédula de Identidad N° 1.474.054; por no presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas ante la Contraloría General de la República, no cumple con lo solicitado en el PBC y los Artículos 49 inc "d", 60 párrafo 2° y 65 del Nuevo Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del Decreto Reglamentario Nº 2992/19 de la Ley 2051/03, y demás concordantes.----------

2) **DECLARAR DESIERTO EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CONSULTORÍA PARA EL "SERVICIO DE FISCALIZADOR DE OBRAS ADD REFERÉNDUM – PLURIANUAL 2021,2022" - ID N° 389.429** de conformidad al Artículo 30 inc. "b" de la Ley 2051/03 y demás concordantes.----------

3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

NESTOR ADRIAN IBAÑEZ MIRANDA
Firmado digitalmente por NESTOR ADRIAN IBAÑEZ MIRANDA
Fecha: 2021.02.23 14:15:02 -03'00'

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

HILDEGARDO GONZALEZ IRALA
Firmado digitalmente por HILDEGARDO GONZALEZ IRALA
Fecha: 2021.02.23 17:51:36 -03'00'

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector